

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de las Delegaciones Municipales de los Distritos de Anguinán, Malligasta, Sañogasta, Vichigasta y Ciudad de Nonogasta, proceda al cobro del total de los Tributos Municipales.-

ART. 2º): A los efectos del contralor y administración de los Tributos, por Secretaría de Hacienda y Obras Públicas, se proceda a la afectación del Secretario Administrativo y de Recaudación Tributaria de cada Delegación Municipal (Cargo creado por Ordenanza N° 2.275 / 2.000), quien tendrá la responsabilidad de administrar lo recaudado por tal concepto, dando participación al Órgano de Contralor Municipal que se estime a tal efecto.-

ART. 3º): Los mencionados Tributos serán destinados, en su totalidad, a obras, servicios públicos y/o mejoras proyectadas en los Distritos y ciudad aludidos.-

ART. 4º): El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará lo dispuesto en la presente Ordenanza, de manera tal que se logre una efectiva y real ejecución de lo dispuesto en la misma, con el control correspondiente de los Organismos del Estado Municipal. A tal efecto el Departamento Ejecutivo Municipal habilitará una cuenta con afectación especial para cada Distrito y Ciudad de Nonogasta.-

ART. 5º): DEROGANSE en todas sus términos las Ordenanzas N° 727/89 y 1.879/97.-

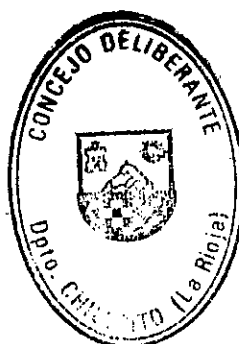
ART. 6º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintitrés días del mes de Marzo del Año Dos Mil Seis. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Chancalay, Horacio Mario; Soria, Nicolasa, Graciela; Yañez, Raúl Alfredo y Gaitán, Silvia del Valle.-

ORDENANZA N° **2.673/2.006.-**

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE E.Y.S.S.	ENTRÓ 20 MAR 2006
---	----------------------

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO



**MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"**

DECRETO N° 072 - 2006

CHILECITO, 10 ABR 2006

VISTO:

La Ordenanza N° 2673/06 de fecha 23 de Marzo de 2006, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

DECRETA:

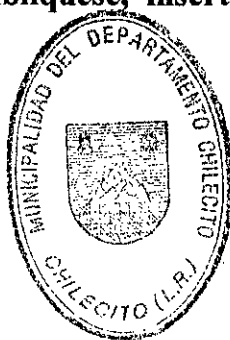
ART. 1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.673/06, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 23 de Marzo de 2006.-

ART. 2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE HACINDA Y OBRAS PUBLICAS, COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART. 4°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. SUSAN GRACIELA NADER
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)



Dr. Jesus Fernando Reja
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)